

enero de 1973 han quedado caducadas al cumplirse los cuatro años contados a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de la nueva clasificación que, con posterioridad a esta fecha, hubieran podido obtener, en su caso, las empresas correspondientes.

2.º Para las empresas que, como consecuencia del extravío del Certificado original, exhiban un duplicado de éste debe tenerse presente que, con independencia de la fecha en que se haya expedido dicho duplicado, sus clasificaciones definitivas quedarán caducadas a partir del día en que se cumplan cuatro años contados a partir del de expedición del original.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario, Enrique Pastor.

9494

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de abril de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,570	68,770
1 dólar canadiense .....	65,319	65,579
1 franco francés .....	13,790	13,844
1 libra esterlina .....	117,645	118,263
1 franco suizo .....	27,207	27,340
100 francos belgas .....	188,348	189,417
1 marco alemán .....	28,932	29,078
100 liras italianas .....	7,720	7,751
1 florin holandés .....	27,780	27,917
1 corona sueca .....	15,778	15,860
1 corona danesa .....	11,438	11,490
1 corona noruega .....	13,000	13,062
1 marco finlandés .....	17,006	17,068
100 chelines austriacos .....	406,702	410,322
100 escudos portugueses .....	176,272	177,700
100 yens japoneses .....	24,970	25,089

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9495

*RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se anuncia vacante de Académico de número en la citada Real Academia.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público, para general conocimiento, que el día 29 de marzo de 1977 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de número en la Medalla 19, por fallecimiento del excelentísimo señor don José María Cordero Torres.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario accidental, El Conde de los Andes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

9496

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 64/75, promovido por «Imperial Metal Industries Limited» contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 64/75, interpuesto por «Imperial Metal Industries Limited» con-

tra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, que actúa en nombre, representación y defensa de «Imperial Metal Industries Limited», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba el de la marca «IMI» número seiscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y dos, y, en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que expresado registro sea concedido en favor de la Entidad mercantil recurrente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9497

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 20/76, promovido por «Ibérica del Frio S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20/76, interpuesto por «Ibérica del Frio S. A.», contra resolución eóde este Ministerio de 18 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Pamplona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibérica del Frio, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se concedió a «Muebles Alpino, S. A.», la marca número seiscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9498

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 69/75, promovido por «Central Corsetera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 69/75, interpuesto por «Central Corsetera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sans Coll, en nombre y representación de «Central Corsetera, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de

diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el «Boletín Oficial» de la Propiedad Industrial de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, sobre concesión del modelo industrial número setenta y cinco mil noventa y cinco y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, por hallarse dichos acuerdos ajustados a derecho, y, no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9499** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.011/74, promovido por «Christian Dior Societe A. R. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970 y 2 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.011/74, interpuesto por «Christian Dior Societe A. R. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970 y 2 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Christian Dior Societe A. R. L.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta, y dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegaron la inscripción de la marca «Miss Dior», número trescientos treinta y seis mil ochocientos seis a la actora, debemos anularlas, por ser contrarias a derecho y declarar la concesión de la citada marca número trescientos treinta y seis mil ochocientos seis a favor de la actora, todo ellos sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9500** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.329/74, promovido por «Productos Medicinales, S. A. Promesa», contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.329, interpuesto por «Productos Medicinales S. A. Promesa», contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del ilustre Colegio de Madrid, don Alejandro Vallejo Merino, en nombre de la sociedad anónima «Productos Medicinales S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, y la que desestimó tácitamente el recurso de reposición contra ella, en cuanto perjudicial a la entidad recurrente, debemos declarar y declaramos, no haber lugar al mencionado recurso contencioso, por ser la resolución impugnada conforme a derecho, en cuanto concedió la marca internacional número trescientos ochenta y un mil ochocientos

quince, denominada, «Ektoselen», para productos de la clase tercera del Nomenclátor. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9501** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.390/74, promovido por «F. Hoffman La Roche & C.º», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.390/74, interpuesto por «F. Hoffman La Roche & C.º», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «F. Hoffman La Roche & C.º», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, así como contra el advenido por silencio negativo al recurso de reposición, contra aquél en su día entablado y denegado por la tácita, los cuales anulamos por no conformes a Derecho, condenando a la Administración a que deniegue el rótulo objeto del litigio, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9502** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1974, promovido por compañía «Lita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 594/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por compañía «Lita S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Letrado don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre y representación de la compañía «Lita, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso y confirmar como confirmamos la sentencia apelada, habiendo sido parte en el presente recurso en calidad de apelada la Administración; sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»